

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 1 de 18

CONTRATO DE OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2021

<u>FECHA DE SUSCRIPCION</u>	29 DE DICIEMBRE DE 2021
<u>CONTRATANTE</u>	MUNICIPIO DEL CERRITO - SANTANDER
<u>IDENTIFICACION</u>	Nit. 890209889-9
<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	HENRY CARDENAS CARVAJAL
<u>IDENTIFICACION</u>	C.C. 13.928.489 expedida en Málaga - Santander
<u>CONTRATISTA</u>	GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S).
<u>IDENTIFICACION</u>	NIT 844.001.014-1
<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
<u>IDENTIFICACION</u>	C.C 7.220.265 expedida en Duitama
<u>OBJETO</u>	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.
<u>VALOR DEL CONTRATO</u>	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$1.686.060.177,20).
<u>PLAZO DE EJECUCION</u>	OCHO (08) MESES
<u>FECHA DE INICIO</u>	OCHO (08) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
<u>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u>	21-00482 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
<u>DOMICILIO CONTRACTUAL</u>	MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER

Entre HENRY CARDENAS CARVAJAL como representante legal del MUNICIPIO DE CERRITO, por una parte; y, por la otra, **GENERADORA DE PROYECTOS, DE PUERTOS, ARQUETECTURA Y VIAS S.A.S (GEPAV S.A.S)**, identificado con NIT. 844.001.014-1, representada legalmente por JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.220.265 expedida en Duitama (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante Resolución No. 205 del 07 de octubre de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-002-2021.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 2 de 18

- II. Que mediante Resolución No. 299 del 28 de diciembre de 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-002-2021 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EXPLANACIONES								
1	201.8	201-13		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	M2	5.503,06	\$ 21.765,00	\$ 119.774.101,00
2	201.9	201-13		DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	1.054,86	\$ 20.085,00	\$ 21.186.863,00
3	210.1.1	210-13		EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIONES Y CANALES	M3	2.242,40	\$ 13.058,00	\$ 29.281.259,00
Subtotal								\$ 170.242.223,00
AFIRMADO								
4	320.3	320-13		REHABILITACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA CON SUBBASE GRANULAR CLASE C. INCLUYE TRANSPORTE	M3	840,90	\$ 168.779,00	\$ 141.926.261,00
Subtotal								\$ 141.926.261,00
PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO								
5	500.1	500-13		PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR 38	M3	1.121,20	\$ 782.688,00	\$ 877.549.786,00
Subtotal								\$ 877.549.786,00
OBRAS DE URBANISMO								
6	320.3.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE C PARA ANDENES	M3	543,12	\$ 168.779,00	\$ 91.667.250,00
7	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPa	KG	15.747,16	\$ 7.167,00	\$ 112.859.896,00
8	630.2	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (ANDENES)	M3	144,31	\$ 690.368,00	\$ 99.627.006,00
9	672.3	672-1		BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	2.354,05	\$ 52.803,00	\$ 124.300.902,00
Subtotal								\$ 428.455.054,00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
10	700.1	700-13		LÍNEA DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	2.809,76	\$ 2.134,00	\$ 5.996.028,00
11	700.3	700-13		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	164,40	\$ 30.600,00	\$ 5.030.640,00
12	710.1	710-13		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR 60 CM X 60 CM CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO 9 O SUPERIOR	UND	23,00	\$ 518.885,00	\$ 11.934.355,00
Subtotal								\$ 22.961.023,00
TRANSPORTES								
13	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 M)	M3-KM	14.575,60	\$ 1.305,00	\$ 19.021.158,00
Subtotal								\$ 19.021.158,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 1.660.155.505,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 1.660.155.505,00
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)								\$ 25.904.672,20
VALOR TOTAL								\$ 1.686.060.177,20

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de OCHO 8 MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 4 de 18

CENTAVOS MCTE (\$1.686.060.177,20)., equivalentes a [1.855.81] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2021] suma que se discrimina de la siguiente manera:

IMPUESTO	VALOR
RETE ICA	1%
SOBRETASA BOMBERIL	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	1%
Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana (Contratos de Obra)	5%
Retención en la fuente	2%
Estampilla PROADULTO MAYOR	4%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

21-00482 del 21 de septiembre de 2021.

Rubro: DPS – RECURSOS DPS
 Convenio 376 Ejecución de obras de infraestructura Social Vial (SSF).

- a. Un primer desembolso por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (176.151.023) CONTRA EL 10% DE AVANCE DE OBRA, previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad territorial del informe de legalización

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 5 de 18

contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura

- b. Un segundo desembolso por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE,(\$352.302.047) contra el 30% de avance de obra previo aval de la interventoría , designada por PROSPERIDAD SOCIAL solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor., certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad territorial del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura
- c. Un tercer desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE,(\$352.302.047) Contra el 50% de avance de obra previo al aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor., certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad territorial del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura
- d. Un cuarto desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE,(\$352.302.047) Contra el 70% de avance de obra previo al aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor., certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad territorial del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura
- e. Un Quinto desembolso por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE,(\$352.302.047) Contra el 90% de avance de obra previo al aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor., certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad territorial del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura
- f. Un sexto desembolso por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTITRES M/CTE. (\$176.151.023) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión designada por

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 6 de 18

PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la entidad ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización. Contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER	Código: 20
	NIT: 890209889-9	Versión: 02
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Página:
	CONTRATO DE OBRA	7 de 18

- 12.Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 13.Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 15.Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 17.El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 18.El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el manual de identidad corporativa de prosperidad social.
2. Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico, propuesta y las establecidas en clausula 2 del presente contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 8 de 18

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Queda entendido que el municipio de Cerrito no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Cerrito, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne el municipio de Cerrito frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a [UN SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE OBRA	Versión: 02
		Página: 9 de 18

contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [UN SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER		Código: 20
	NIT: 890209889-9		Versión: 02
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS		Página:
	CONTRATO DE OBRA		10 de 18

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a tres salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Según la ocurrencia del hecho que se llegase a presentar la Entidad podrá tomar la decisión de escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal.Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER		Código: 20
	NIT: 890209889-9		Versión: 02
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS		Página: 11 de 18
	CONTRATO DE OBRA		

obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 12 de 18

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 13 de 18

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER] identificada con NIT [890209889-9]		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un término igual al del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.	10 % del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra y se extenderá hasta por dos (2) años.	20 % del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato.	10 % del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	15 % del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 14 de 18

	<ul style="list-style-type: none">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [02 AÑOS] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 15 de 18

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[[ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER] identificada con NIT [890209889-9] y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CERRITO identificada con NIT 890.209.889-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS	Versión: 02
	CONTRATO DE OBRA	Página: 16 de 18

<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
		Versión: 02
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE OBRA	Página: 17 de 18

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 20
		Versión: 02
	GESTION CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE OBRA	Página: 18 de 18

ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER, y el domicilio contractual es CERRITO SANTANDER.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

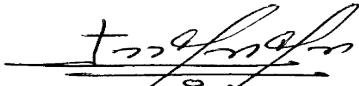
- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en CERRITO SANTANDER, el día veintinueve (29) de diciembre del año 2021.

Por la Entidad,


MUNICIPIO DE CERRITO
HENRY CARDENAS CARVAJAL

Por el Contratista,


JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

	Carrera 6 # 6-52 Cerrito-Santander Teléfono: 6602344 Cód. Postal 681531 alcaldia@cerrito-santander.gov.co www.cerrito-santander.gov.co	Elaboro: Leidy Calderón Flórez – Abg cps contratación
		Reviso: Alejandro Montoya – Asesor externo
		Aprobó: Henry Cárdenas Carvajal – Alcalde Municipal